



hacer familia

Embarazo Bebés Niños Adolescentes Jóvenes Pareja Familia Mujer Opinión

Actualidad Psicología Educación Salud Nutrición Motor Ocio Libros Muy Útil

consejos para las inquietudes educativas de los padres

Divorciarse o casarse ante notario ya es posible

0

0

G+1



Foto: THINKSTOCK Ampliar foto

Agilizar los trámites judiciales es el objetivo del nuevo ordenamiento jurídico, que afecta también a las parejas y a todos los trámites que sean competencia de los cónyuges. Así, la nueva Ley 15/2015 de Jurisdicción Voluntaria, que entró en vigor el 23 de julio,

establece la posibilidad de casarse y divorciarse o separarse ante Notario.

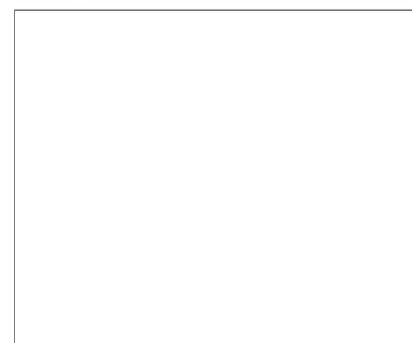
Efectivamente, los notarios podrán casar, pero no hasta después del 30 de junio de 2017. Lo que sí que ya pueden hacer es divorciar o separar, en cuyo caso no será necesario acudir a los Tribunales y tramitar un proceso judicial. Este nuevo proceso supone que el divorcio deberá ser mucho más ágil y más rápido que el proceso judicial de divorcio.

Requisitos para divorciarse ante notario

Para divorciarse ante notario es necesario que se cumplan dos condiciones: que ambos cónyuges estén de acuerdo y que no existan hijos menores de edad. En cualquier otro caso, es necesario seguir acudiendo a los juzgados.

- 1. El Notario se puede elegir libremente** con el único requisito de que sea del lugar donde estuviera el último domicilio familiar o del domicilio habitual de cualquiera de los solicitantes de divorcio.
- 2. Para divorciarse deben comparecer ambos cónyuges personalmente** ante el Notario, quién hará constar en una escritura que ambos tienen la voluntad de divorciarse (o separarse). Además, los cónyuges deberán presentar al notario una copia original del Convenio Regulador de su divorcio, en el que consten todos los pactos alcanzados por motivo de su divorcio, el cual quedará unido a la escritura.
- 3. Los hijos mayores o emancipados deberán comparecer también** ante el Notario y dar consentimiento respecto de las medidas incluidas en el Convenio que les afecten, por carecer de ingresos propios y convivir en el domicilio familiar.
- 4. También es obligatoria la asistencia de, al menos, un abogado**, que deberá firmar en la escritura que ha dado el necesario asesoramiento legal a uno o a ambos cónyuges.

Valoración de los convenios de Divorcio



Los Notarios tienen además la obligación de valorar los pactos contenidos en los convenios de Divorcio (o separación) que se le presenten. Si consideran que a su juicio algún pacto puede ser perjudicial para uno de los cónyuges o para alguno de los hijos afectados, tienen la obligación de advertirlo y pueden negarse a formalizar la escritura.

En este caso, los cónyuges no podrían acudir a otro notario y solo les quedaría acudir al Juzgado, pues se ha creado una base de datos a la que tendrán acceso todos los notarios y en la que constarán los convenios rechazados por un notario.

Una vez firmada la escritura de Divorcio, el Notario remitirá copia al Registro Civil correspondiente, a fin de que se inscriba la Declaración de Divorcio.

Sonia Frouchtman, Abogada del Departamento de Derecho de Familia y Sucesiones de Bufete Escura

Te puede interesar:

- [Aumentan las rupturas matrimoniales en España](#)
- [20 trucos para reanimar el amor y evitar el divorcio](#)
- [Los divorcios aumentan el fracaso escolar](#)
- [Claves para la guarda y custodia de los niños](#)

Seguir a @hacerfamilia

9.022 seguidores



Videos Destacados

La relación entre hermanos



Las etiquetas en la adolescencia Las actividades extraescolares y el tiempo libre de los niños



Te recomendamos

Actividades para desarrollar la empatía de los niños



El rotavirus, el enemigo de los niños



Cómo apasionar a los adolescentes por la lectura



El complejo de Edipo



10 consejos para prevenir problemas oculares



Las primeras tareas domésticas que ayudan a 'hacer familia'

